

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005,  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO N° 36

SANTIAGO, 09 ENE. 2006

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (D.A.S.) N° 13/2005; lo informado el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N° 291 de fecha 15 de diciembre de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 354 de 1993 y N° 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1540 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N° 114, N° 392 y N° 1306, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos N° 392 y N° 1306, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

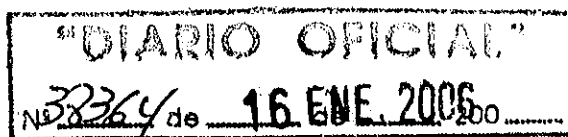
Que las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indican en el presente decreto, han solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme los artículos 33 ó 50 de la citada Ley.

Que se ha consultado previamente la modificación del mencionado régimen de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

**DECRETO:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 114 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos N° 392 y N° 1306, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:



**1. Flota Norte 1:**

- a) Sindicato de Pescadores Independientes, Buzos Mariscadores, de Puerto Puyuhuapi, "Los Delfines", Registro Sindical Único: 11050002.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal N° 1 Puerto Puyuhuapi, Registro Sindical Único: 11020022.
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Puerto Raúl Marín Balmaceda, Registro Sindical Único: 11020030.
- d) Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala o Cooperativa de Pescadores Última Esperanza de Gala o Coopue, Rol N° 4309.
- e) Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal "Esfuerzo del Moraleda" de Puerto Gala, Registro Sindical Único: 11050003.

**2. Flota Norte 2:**

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Gaviota, Registro Sindical Único: 11020025.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Amparo" de Puerto Gaviota, Registro Sindical Único: 11050005.
- c) Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal "Moraleda" de Puerto Gaviota, Registro Sindical Único: 11050006.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores "Litoral Norte", de Puerto Cisnes, Registro Sindical Único: 11050013.
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores Artesanales N° 1 de Puerto Cisnes, Registro Sindical Único: 11050018.
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Armadores, Recolectores de Orilla y Algas "Frutos de Dios", de Puerto Cisnes, Registro Sindical Único: 11050021.

**3. Flota Sur 1:**

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Bahía Chacabuco, Registro Sindical Único: 11020084.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores La Última Esperanza, Registro Sindical Único: 11020065.
- c) Sindicato de Buzos y Pescadores Artesanales SINDEQPAY de Puerto Aysén, Registro Sindical Único 11020097.

**4. Flota Sur 2:**

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Algueros de las Islas Huichas de Puerto Aguirre, Registro Sindical Único: 11020019.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade,

Registro Sindical Único: 11020029.

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Nuevo Amanecer" de Caleta Andrade, Registro Sindical Único: 11020082.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Nueva Esperanza" de Islas Huichas Caleta Andrade, Registro Sindical Único: 11020086.

**Artículo 2º.-** Asimismo, modifícase el artículo 1º N° 3, letra d) del Decreto Exento N° 114 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de señalar que el Registro Sindical Único del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Esfuerzo del Mar, corresponde al R.S.U. N° 11.02.0100.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



*[Handwritten Signature]*  
Felipe Sandoval Precht  
Subsecretario de Pesca